

ACUSE



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial
Oficio No. COFEME/15/3588

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio para el anteproyecto denominado "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas".

México, D. F., a 15 de octubre de 2015

DR. MIGUEL MESSMACHER LINARTAS
Subsecretario de Ingresos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de las aduanas y las secciones aduaneras de las aduanas, así como a su respectiva solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) a través del portal de la MIR¹, el 13 de octubre de 2015.

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69-G, primer párrafo y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión exime a la SHCP de presentar la MIR correspondiente, toda vez que el anteproyecto no genera costos de cumplimiento para los particulares. Lo anterior, en razón de que tiene por objeto establecer la circunscripción territorial en donde ejercerán sus funciones las aduanas, las subadministraciones de las aduanas, así como las secciones aduaneras.

Asimismo, el anteproyecto precisa que dependerán de las aduanas quienes cuenten con servicios aduanales, garitas y demás puntos de revisión que se encuentren en los municipios que conforman su circunscripción territorial.

De igual forma, se prevé la posibilidad de que en caso fortuito o de fuerza mayor se puedan ejercer los servicios de despacho aduanero o ejercer cualquiera de las facultades atribuidas a las aduanas, en cualquier otra circunscripción territorial distinta a la que se pertenece.

También, se señala que si se crean entidades federativas, municipios o delegaciones o se cambie la denominación de los ya existentes, las referencias a los mismos en la regulación que esté vigente, antes de las reformas respectivas,

¹ www.cofemersimir.gob.mx



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria Sectorial

se entenderán hechas a las nuevas entidades federativas, municipios o delegaciones o a las denominaciones recientes.

Por último se indica que cuando se modifique la extensión territorial de una entidad federativa, municipio o delegación política, los contribuyentes ubicados dentro de dicha extensión continuarán siendo competencia de la unidad administrativa a la que pertenecían territorialmente antes de la modificación.

Cabe señalar que el SAT a través de SHCP manifestó en su formulario de exención de MIR que con la expedición del instrumento regulatorio propuesto, se cumplirá con lo establecido en su Reglamento Interior², respecto de la obligación para dicho órgano de publicar en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la circunscripción territorial de dichas Aduanas.

En este orden de ideas y tomando en consideración que las disposiciones previstas en el anteproyecto son de carácter informativo para facilitar que los particulares puedan cumplir con sus obligaciones tributarias en materia de comercio exterior, puede determinarse que el anteproyecto no establece obligación o trámite alguno, no restringe derechos o prestaciones y, por ende, no genera costos de cumplimiento para los particulares adicionales a los previstos en la normatividad vigente.

Por lo expuesto, la SHCP puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el DOF en los términos del artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, así como en lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

ALUB/PGB

² Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015.